



## RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017 POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al órgano de contratación de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, dispongo:

**Primero.-** Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, con las funciones que se le asignan en el TRLCSP, en el RD 817/2009, de 8 de mayo, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia, funciones, que esencialmente se resumen en la asistencia al Órgano de Contratación en los procedimientos de contratación, principalmente mediante la calificación de las documentaciones presentadas y la valoración de las ofertas.

Los actos a llevar a cabo por la Mesa de Contratación son los siguientes:

- Apertura y calificación de la documentación administrativa y documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por los licitadores.
  - Acto público 1: Apertura pública del sobre N°2 (documentación sobre juicio de valor, esto es, documentación relativa a criterios no cuantificables de forma automática).
  - Acto público 2: Lectura pública de las valoraciones técnicas antes de proceder a la apertura de valoraciones automáticas (oferta económica fundamentalmente)
- Apertura sobre N° 3 (valoraciones automáticas)

Los procedimientos en los que interviene la Mesa son:

- Procedimientos abiertos.
- Procedimientos restringidos.
- Procedimientos negociados con publicidad.
- Podrán intervenir también en los procedimientos negociados sin publicidad si así lo estima conveniente el Órgano de Contratación.
- En general cualesquiera otros procedimientos previstos en los que se acuerde la participación de la Mesa.



Sociedad de Salvamento  
y Seguridad Marítima

La Mesa de Contratación, a efectos de la elaboración de los distintos calendarios por los Departamentos que inicien los expedientes se reunirá los martes ó jueves de cada semana a las 10:30 horas, sin perjuicio de que pueda convocarse con otra periodicidad en función del volumen y la urgencia de los temas a tratar.

**Segundo.-** El artículo 21 del RD 817/2009 dispone que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación pueda hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Con el fin de agilizar y programar los procedimientos por parte de las distintos Departamentos se constituye la Mesa de Contratación con carácter permanente de esta Sociedad con la siguiente composición:

**Presidente:** Director de Administración y RRHH, o en su defecto como suplente el Director de Operaciones, si es el Departamento de Operaciones el que inicie el correspondiente gasto o un Jefe de Servicio de la Dirección de Administración y RRHH, en cualquier otro supuesto.

**Secretario:** Jefe del Servicio de Contratación, o en su defecto, como suplente un Técnico del Servicio de Contratación, licenciado en Derecho, designado al efecto.

#### **Vocales:**

##### **Legales**

- Jefe Asesoría Jurídica o en su defecto como suplente un Jefe de Área de la Asesoría Jurídica o miembro del Servicio de Contratación, licenciado en Derecho. (**Vocal Jurídico**).

- Jefe de Servicio de Control de Gestión o en su defecto como suplente, el Jefe de Servicio de Planificación Económica o un Jefe de Área de la Dirección de Administración y RRHH (**Vocal Interventor**).

**Libre designación (Vocales Técnicos):** dos a elegir conforme al siguiente orden:

- Director del Departamento que origina el gasto.
- Jefe del Servicio que origina el gasto
- Un representante del Departamento que origina el gasto con rango de Jefe de Área o técnico superior, que haya participado en la elaboración del pliego de prescripciones técnicas.
- En su caso, podrá figurar como vocal un técnico del Servicio de Contratación.





Sociedad de Salvamento  
y Seguridad Marítima

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberá estar presente la mayoría de los miembros y en todo caso el Presidente, el Secretario y los dos Vocales de designación Legal por tener atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario de la Sociedad así como un representante del Departamento que origina el gasto.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá sólo voz. El Órgano de Contratación, según la naturaleza de los asuntos a tratar determinada por la singularidad y complejidad de un determinado contrato podrá decidir que se incorporen a las reuniones de la mesa los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje se podrán constituir mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros.

**Tercero.-** Dado el carácter de órgano colegiado de la Mesa de Contratación, le serán de aplicación las normas recogidas en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Perfil del Contratante de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

EL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD  
Madrid, 18 de enero de 2017

Juan Luis Pedrosa Fernández

